



Comisión Nacional de
Disciplina Judicial
Secretaría Judicial

EDICTO

EL SUSCRITO SECRETARIO DE LA COMISIÓN NACIONAL DE DISCIPLINA JUDICIAL

HACE CONSTAR

QUE EN EL PROCESO DISCIPLINARIO 110011102000201605392 SEGUIDO CONTRA **GERMAN VERA SANCHEZ**, POR QUEJA FORMULADA POR DE OFICIO - TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE CUNDINAMARCA, CON FECHA VEINTIDOS (22) DE JUNIO DE DOS MIL VEINTIDOS (2022), SE DICTÓ PROVIDENCIA QUE RESUELVE: **PRIMERO: CONFIRMAR LA SENTENCIA DEL 31 DE MAYO DE 2019, PROFERIDA POR LA ENTONCES SALA JURISDICCIONAL DISCIPLINARIA DEL CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DE BOGOTÁ, A TRAVÉS DE LA CUAL SE SANCIONÓ CON SUSPENSIÓN DE UN (1) MES AL DOCTOR GERMÁN VERA SÁNCHEZ, EN SU CALIDAD DE JUEZ 32 ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ, POR TRASGREDIR EL DEBER PREVISTO EN EL NUMERAL 1° DEL ARTÍCULO 153 DE LA LEY 270 DE 1996, ENLAZADO CON LOS ARTÍCULOS 29 Y 228 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA, 55 DE LA LEY 270 DE 1996, 187 DEL CPACA, 174 Y 176 DEL CPC VIGENTE PARA LA ÉPOCA Y APLICABLE EN VIRTUD DE LA REMISIÓN DEL ARTÍCULO 306 DEL CPACA, AL TENOR DE LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 196 DE LA LEY 734 DE 2002, CONSTITUTIVA DE FALTA GRAVE, COMETIDA CON CULPA GRAVÍSIMA Y, DE CONFORMIDAD CON LO EXPUESTO EN LA PARTE MOTIVA.**

EL PRESENTE EDICTO SE PUBLICA (*) DE CONFORMIDAD CON LO ESTIPULADO EN LOS ARTÍCULOS 107 DE LA LEY 734 DE 2002 Y 75 DE LA LEY 1123 DE 2007, POR EL LAPSO DE TRES (3) DÍAS HÁBILES, CONTADOS A PARTIR DE LAS OCHO DE LA MAÑANA (8 A.M) DEL DÍA 18 JULIO DE 2022, PARA NOTIFICAR A DR. **GERMAN VERA SANCHEZ Y SU APODERADA DRA MARIA VICTORIA HERRERA CHAVEZ**. VENCIDO EL ANOTADO PLAZO, LOS TÉRMINOS JUDICIALES QUE DEPENDAN DE ESTA ACTUACIÓN EMPEZARÁN A CORRER DESDE EL PRIMER DÍA HÁBIL SIGUIENTE.

EMILIANO RIVERA BRAVO
Secretario judicial

ELABORÓ: **LINA E. ESCOBAR RODRIGUEZ**
Auxiliar Judicial Ad-Honorem

REVISÓ: **LIZ ADRIANA NUÑEZ URIBE**
Profesional Universitario Grado 21

(*) La presente publicación puede ser consultada en el microsítio asignado a esta Corporación, en la página web de la Rama Judicial www.ramajudicial.gov.co, en el siguiente link: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/comision-nacional-de-disciplina-judicial/notificaciones>



Comisión Nacional de
Disciplina Judicial
Secretaría Judicial

EDICTO

EL SUSCRITO SECRETARIO DE LA COMISIÓN NACIONAL DE DISCIPLINA JUDICIAL

HACE CONSTAR

Que en el proceso disciplinario 180011102000201800095 seguido contra FAVIAN ANDRADE RIOS, por queja formulada por ELIZABETH VALENZUELA, con fecha veinticinco (25) de mayo de dos mil veintidós (2022), se dictó providencia que resuelve: **PRIMERO: CONFIRMAR** la sentencia del 13 de octubre de 2020, proferida por la Sala Jurisdiccional Disciplinaria del Consejo Seccional de la Judicatura de Caquetá, por medio de la cual se le declaró responsable disciplinariamente al abogado Favian Andrade Ríos por quebrantar el deber establecido en el numeral 10° del artículo 28 de la Ley 1123 de 2007, e incurrir en la falta disciplinaria contemplada en el numeral 1° del artículo 37 *ibidem*, motivo por cual impuso la sanción de suspensión en el ejercicio de la profesión por el término de tres (3) meses.

El presente edicto se publica (*) de conformidad con lo estipulado en los artículos 107 de la ley 734 de 2002 y 75 de la ley 1123 de 2007, por el lapso de tres (3) días hábiles, contados a partir de las ocho de la mañana (8 a.m) del día 18/07/2022, para notificar a FAVIAN ANDRADE RIOS Y SU APODERADO CARLOS ALBERTO SOLER RAMOS. Vencido el anotado plazo, los términos judiciales que dependan de esta actuación empezarán a correr desde el primer día hábil siguiente.


EMILIANO RIVERA BRAVO
Secretario Judicial


Elaboró: Camilo Andrés Aponte Leguizamón.
Escribiente Nominado


Revisó: Liz Adriana Nájera Uribe
Profesional Universitario grado 21

(*) La presente publicación puede ser consultada en el micrositio asignado a esta Corporación, en la página web de la Rama Judicial www.ramajudicial.gov.co, en el siguiente link: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/comision-nacional-de-disciplina-judicial/notificaciones>



Comisión Nacional de
Disciplina Judicial
Secretaría Judicial

EDICTO

EL SUSCRITO SECRETARIO DE LA COMISIÓN NACIONAL DE DISCIPLINA JUDICIAL

HACE CONSTAR

Que en el proceso disciplinario 110011102000201802102 seguido contra FERREIRA RUIZ JESUS ALBERTO, por queja formulada por JOSE DANIEL COLORADO JIMENEZ, con fecha ocho (8) de junio de dos mil veintidós (2022), se dictó providencia que resuelve: **PRIMERO: CONFIRMAR** la sentencia del 2 de marzo de 2022 proferida por la Comisión Seccional de Disciplina Judicial de Bogotá declaró responsable disciplinariamente al abogado **JESÚS ALBERTO FERREIRA RUIZ** por la comisión de la falta disciplinaria descrita en el numeral 1 del artículo 37 de la Ley 1123 de 2007, en concordancia con la vulneración del deber consagrado en el artículo 28 numeral 10 ibídem, a título de culpa y, en consecuencia, le impuso sanción de **SUSPENSIÓN** por el término de 2 meses.

El presente edicto se publica (*) de conformidad con lo estipulado en los artículos 107 de la ley 734 de 2002 y 75 de la ley 1123 de 2007, por el lapso de tres (3) días hábiles, contados a partir de las ocho de la mañana (8 a.m.) del día 18/07/2022, para notificar a FERREIRA RUIZ JESUS ALBERTO Y SU APODERADA MARTHA LUCIA SARMIENTO BERNAL. Vencido el anotado plazo, los términos judiciales que dependan de esta actuación empezarán a correr desde el primer día hábil siguiente.

EMILIANO RIVERA BRAVO
Secretario Judicial

Elaboró: **Camilo Andrés Aponte Leguizamón**,
Escribiente Nominado

Revisó: **Liz Adriana Muñoz Uribe**
Profesional/Universitario grado 21

(*) La presente publicación puede ser consultada en el microsítio asignado a esta Corporación, en la página web de la Rama Judicial www.ramajudicial.gov.co, en el siguiente link: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/comision-nacional-de-disciplina-judicial/notificaciones>



Comisión Nacional de
Disciplina Judicial
Secretaría Judicial

EDICTO

EL SUSCRITO SECRETARIO DE LA COMISIÓN NACIONAL DE DISCIPLINA JUDICIAL

HACE CONSTAR

Que en el proceso disciplinario 500011102000201800718 seguido contra NABOR BOLAÑOS ERAZO, por queja formulada por JUZGADO PROMISCOUO DEL CIRCUITO DE SAN JOSE DEL GUAVIARE, con fecha quince (15) de junio de dos mil veintidós (2022), se dictó providencia que resuelve: **PRIMERO: CONFIRMAR** la sentencia consultada, proferida por la Comisión Seccional de Disciplina Judicial del Meta el 21 de octubre de 2021, mediante la cual sancionó con **CENSURA** al doctor **NABOR BOLAÑOS ERAZO**, identificado con la cédula de ciudadanía No 16668314, portador de la tarjeta profesional de abogado No. 85037 del Consejo Superior de la Judicatura, al haber incurrido en la falta descrita en el artículo 37, numeral 1° de la Ley 1123 de 2007, en concordancia con el numeral 10 del artículo 28 *ibidem*, atribuida a título de culpa, por la inasistencia a las diligencias programadas para el 1° de agosto y 18 de septiembre de 2018, de acuerdo con lo expuesto en la parte motiva de esta providencia.

El presente edicto se publica (*) de conformidad con lo estipulado en los artículos 107 de la ley 734 de 2002 y 75 de la ley 1123 de 2007, por el lapso de tres (3) días hábiles, contados a partir de las ocho de la mañana (8 a.m.) del día 18/07/2022, para notificar a NABOR BOLAÑOS ERAZO Y SU APODERADA MAGDALENA CLAVIJO ALVAREZ. Vencido el anotado plazo, los términos judiciales que dependan de esta actuación empezarán a correr desde el primer día hábil siguiente.

EMILIANO RIVERA BRAVO
Secretario Judicial

Elaboró: Camilo Andrés Aponle Leguizamón.
Escribiente Nominado

Revisó: Liz Adriana Núñez Uribe
Profesional Universitario grado 21

(*) La presente publicación puede ser consultada en el micrositio asignado a esta Corporación, en la página web de la Rama Judicial www.ramajudicial.gov.co, en el siguiente link: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/comision-nacional-de-disciplina-judicial/notificaciones>



Comisión Nacional de
Disciplina Judicial
Secretaría Judicial

EDICTO

EL SUSCRITO SECRETARIO DE LA COMISIÓN NACIONAL DE DISCIPLINA JUDICIAL

HACE CONSTAR

Que en el proceso disciplinario 760012502000202100544 seguido contra CARLOS IGNACIO PAREDES MORENO, por queja formulada por COMISIÓN SECCIONAL DE DISCIPLINA JUDICIAL DEL VALLE DEL CAUCA, con fecha quince (15) de junio de dos mil veintidós (2022), se dictó providencia que resuelve: **PRIMERO: CONFIRMAR** la sentencia 22 de septiembre de 2021, proferida por la Comisión Seccional de Disciplina Judicial del Valle del Cauca, mediante la cual se declaró responsable disciplinariamente al doctor Carlos Ignacio Paredes Moreno, identificado con cédula de ciudadanía No. 12.905.875, portador de la tarjeta profesional de abogado No. 66.393 del Consejo Superior de la Judicatura, por quebrantar el deber establecido en el numeral 10º del artículo 28 de la Ley 1123 de 2007 e incurrir en la falta descrita en el numeral 1º del artículo 37 *ibidem*, sancionándolo con dos (2) meses de suspensión en el ejercicio de la profesión.

El presente edicto se publica (*) de conformidad con lo estipulado en los artículos 107 de la ley 734 de 2002 y 75 de la ley 1123 de 2007, por el lapso de tres (3) días hábiles, contados a partir de las ocho de la mañana (8 a.m.) del día 18/07/2022, para notificar a CARLOS IGNACIO PAREDES MORENO. Vencido el anotado plazo, los términos judiciales que dependan de esta actuación empezarán a correr desde el primer día hábil siguiente.

EMILIANO RIVERA BRAVO
Secretario Judicial

Elaboró: **Camilo Andrés Aponte Leguzamón**,
Escribiente Nominado

Revisó: **Liz Adriana Núñez Urbe**,
Profesional Universitario grado 21

(*) La presente publicación puede ser consultada en el microsítio asignado a esta Corporación, en la página web de la Rama Judicial www.ramajudicial.gov.co, en el siguiente link: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/comision-nacional-de-disciplina-judicial/notificaciones>



Comisión Nacional de
Disciplina Judicial
Secretaría Judicial

EDICTO

EL SUSCRITO SECRETARIO DE LA COMISIÓN NACIONAL DE DISCIPLINA JUDICIAL

HACE CONSTAR

QUE EN EL PROCESO DISCIPLINARIO 150011102000201700725-01 SEGUIDO CONTRA HENRY ARMANDO FONSECA SANCHEZ, POR QUEJA FORMULADA POR MARIA DEL ROSARIO GARCIA, CONCEPCION GARCIA PORRAS Y OTROS, CON FECHA VEINTIDOS (22) DE JUNIO DE DOS MIL VEINTIDOS (2022), SE DICTÓ PROVIDENCIA QUE RESUELVE: **PRIMERO:** MODIFICAR LA SENTENCIA DE PRIMERA INSTANCIA DEL TREINTA (30) DE NOVIEMBRE DE 2021 QUE PROFIRIÓ LA COMISIÓN SECCIONAL DE DISCIPLINA JUDICIAL DE BOYACÁ Y CASANARE, EN EL SIGUIENTE SENTIDO: **DECRETAR** LA TERMINACIÓN DEL PROCESO DISCIPLINARIO A FAVOR DEL ABOGADO HENRY ARMANDO FONSECA SÁNCHEZ, EN RELACIÓN CON LAS CONDUCTAS CONSTITUTIVAS DE LA FALTA A LA HONRADEZ, PREVISTA POR EL NUMERAL 6.º DEL ARTÍCULO 35 DE LA LEY 1123 DE 2007. **CONFIRMAR** LA DECLARATORIA DE RESPONSABILIDAD DISCIPLINARIA EN CONTRA DEL ABOGADO HENRY ARMANDO FONSECA SÁNCHEZ, POR LA COMISIÓN DE CONCURSO HETEROGÉNEO DE LAS FALTAS DESCRITAS DEL NUMERAL 1.º DEL ARTÍCULO 37 Y NUMERAL 4.º DEL ARTÍCULO 35 DE LA LEY 1123 DE 2007. **REDUCIR** LA SANCIÓN DE SUSPENSIÓN EN EL EJERCICIO DE LA PROFESIÓN IMPUESTA AL ABOGADO HENRY ARMANDO FONSECA SÁNCHEZ, DE SEIS (6) A TRES (3) MESES, DE CONFORMIDAD CON LO EXPUESTO EN LA PARTE MOTIVA ESTA PROVIDENCIA.

EL PRESENTE EDICTO SE PUBLICA (*) DE CONFORMIDAD CON LO ESTIPULADO EN LOS ARTÍCULOS 107 DE LA LEY 734 DE 2002 Y 75 DE LA LEY 1123 DE 2007, POR EL LAPSO DE TRES (3) DÍAS HÁBILES, CONTADOS A PARTIR DE LAS OCHO DE LA MAÑANA (8 A.M) DEL DÍA, 18/07/2022, PARA NOTIFICAR A. HENRY ARMANDO FONSECA SANCHEZ Y SU ABOGADA DIANA MARCELA BERNAL MONROY, VENCIDO EL ANOTADO PLAZO, LOS TÉRMINOS JUDICIALES QUE DEPENDAN DE ESTA ACTUACIÓN EMPEZARÁN A CORRER DESDE EL PRIMER DÍA HÁBIL SIGUIENTE.

ELABORÓ: 
JARRISON ISAZA CORREDOR
CITADOR GRADO 05

REVISÓ: 
LIZ ADRIANA NUÑEZ URIBE
PROFESIONAL UNIVERSITARIO GRADO 21



EMILIANO RIVERA BRAVO
Secretario judicial

(*) La presente publicación puede ser consultada en el micrositio asignado a esta Corporación, en la página web de la Rama Judicial www.ramajudicial.gov.co, en el siguiente link: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/comision-nacional-de-disciplina-judicial/notificaciones>



Comisión Nacional de
Disciplina Judicial
Secretaría Judicial

EDICTO

EL SUSCRITO SECRETARIO DE LA COMISIÓN NACIONAL DE DISCIPLINA JUDICIAL

HACE CONSTAR

QUE EN EL PROCESO DISCIPLINARIO 110011102000201704512 SEGUIDO CONTRA ALVARO ENRIQUE SANDOVAL RODRIGUEZ, POR QUEJA FORMULADA POR CONJUNTO RESIDENCIAL CONDADO DE SANTA LUCIA II SEGUNDA ETAPA, CON FECHA QUINCE (15) de JUNIO de DOS MIL VEINTIDOS (2022), SE DICTÓ PROVIDENCIA QUE RESUELVE: **PRIMERO: MODIFICAR** LA SENTENCIA PROFERIDA EL 11 DE ABRIL DE 2019, MEDIANTE LA CUAL LA ENTONCES SALA JURISDICCIONAL DISCIPLINARIA DEL CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DE BOGOTÁ, SANCIONÓ CON SUSPENSIÓN EN EL EJERCICIO PROFESIONAL DE DOS (2) MESES AL ABOGADO ÁLVARO ENRIQUE SANDOVAL RODRÍGUEZ, AL ENCONTRARLO RESPONSABLE DE LA FALTA A LA DEBIDA DILIGENCIA PROFESIONAL, PREVISTA EN EL ARTÍCULO 37 NUMERAL 1, ATRIBUIDA A TÍTULO DE CULPA, CON LA CUAL VULNERÓ EL DEBER DESCRITO EN EL ARTÍCULO 28, NUMERAL 10, AMBAS DISPOSICIONES DE LA LEY 1123 DE 2007, PARA EN SU LUGAR: **CONFIRMAR** LA RESPONSABILIDAD DE LA FALTA ENDILGADA, ANTERIORMENTE MENCIONADA. **REDUCIR** LA SANCIÓN DE SUSPENSIÓN EN EL EJERCICIO PROFESIONAL DE DOS (2) MESES A CENSURA, POR LAS RAZONES ANTERIORMENTE DESCRITAS.

EL PRESENTE EDICTO SE PUBLICA (*) DE CONFORMIDAD CON LO ESTIPULADO EN LOS ARTÍCULOS 107 DE LA LEY 734 DE 2002 Y 75 DE LA LEY 1123 DE 2007, POR EL LAPSO DE TRES (3) DÍAS HÁBILES, CONTADOS A PARTIR DE LAS OCHO DE LA MAÑANA (8 A.M) DEL DÍA, 18/07/2022, PARA NOTIFICAR A. ALVARO ENRIQUE SANDOVAL RODRIGUEZ, VENCIDO EL ANOTADO PLAZO, LOS TÉRMINOS JUDICIALES QUE DEPENDAN DE ESTA ACTUACIÓN EMPEZARÁN A CORRER DESDE EL PRIMER DÍA HÁBIL SIGUIENTE.

ELABORÓ: JARRIZON ISAZA CORREDOR
CITADOR GRADO 05

REVISÓ: LIZ ADRIANA NUÑEZ URIBE
PROFESIONAL UNIVERSITARIO GRADO 21

EMILIANO RIVERA BRAVO
Secretario Judicial

(*) La presente publicación puede ser consultada en el microsítio asignado a esta Corporación, en la página web de la Rama Judicial www.ramajudicial.gov.co, en el siguiente link: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/comision-nacional-de-disciplina-judicial/notificaciones>



Comisión Nacional de
Disciplina Judicial
Secretaría Judicial

EDICTO

EL SUSCRITO SECRETARIO DE LA COMISIÓN NACIONAL DE DISCIPLINA JUDICIAL

HACE CONSTAR

QUE EN EL PROCESO DISCIPLINARIO 660011102000201700344 SEGUIDO CONTRA CAICEDO PAZMIÑO HECTOR ARMANDO, POR QUEJA FORMULADA POR CARLOS HUMBERTO BEDOYA VILLARRAGA, CON FECHA VEINTIDOS (22) DE JUNIO DE DOS MIL VEINTIDOS (2022), SE DICTÓ PROVIDENCIA QUE RESUELVE: **PRIMERO: CONFIRMAR** LA SENTENCIA DE PRIMERA INSTANCIA DEL 24 DE ENERO DE 2020, PROFERIDA POR LA SALA JURISDICCIONAL DISCIPLINARIA DEL CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DE RISARALDA, MEDIANTE LA CUAL DECLARÓ RESPONSABLE AL ABOGADO **HÉCTOR ARMANDO CAICEDO PAZMIÑO** POR LA FALTA DISCIPLINARIA CONTENIDA EN EL NUMERAL 3.º DEL ARTÍCULO 30 DE LA LEY 1123 DE 2007 A TÍTULO DE DOLO, DECISIÓN EN LA QUE SE LE IMPUSO LA SANCIÓN DE SUSPENSIÓN EN EL EJERCICIO DE LA PROFESIÓN POR EL TÉRMINO DE SEIS (6) MESES, DE CONFORMIDAD CON LAS RAZONES EXPUESTAS.

EL PRESENTE EDICTO SE PUBLICA (*) DE CONFORMIDAD CON LO ESTIPULADO EN LOS ARTÍCULOS 107 DE LA LEY 734 DE 2002 Y 75 DE LA LEY 1123 DE 2007, POR EL LAPSO DE TRES (3) DÍAS HÁBILES, CONTADOS A PARTIR DE LAS OCHO DE LA MAÑANA (8 A.M) DEL DÍA, 18/07/2022, PARA NOTIFICAR A. CAICEDO PAZMIÑO HECTOR ARMANDO, VENCIDO EL ANOTADO PLAZO, LOS TÉRMINOS JUDICIALES QUE DEPENDAN DE ESTA ACTUACIÓN EMPEZARÁN A CORRER DESDE EL PRIMER DÍA HÁBIL SIGUIENTE.

ELABORÓ: JARRIZÓN ISAZA CORREDOR
CITADOR GRADO 05

REVISÓ: LIZ ADRIANA NUÑEZ URIBE
PROFESIONAL UNIVERSITARIO GRADO 21

EMILIANO RIVERA BRAVO
Secretario judicial

(*) La presente publicación puede ser consultada en el micrositio asignado a esta Corporación, en la página web de la Rama Judicial www.ramajudicial.gov.co, en el siguiente link: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/comision-nacional-de-disciplina-judicial/notificaciones>